

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00003-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “(...) el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo lo siguiente: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.”;

Que, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece las causas de extinción de un acto administrativo: “5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico”;

Que, el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente en su artículo 453 establece: “La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente. De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.”;

Que, mediante Resolución Nro. 0005-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial Nro. 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias, reguló la competencia en gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitano, Municipales y parroquiales rurales;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 036 de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente acreditó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAR); y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA;

Que, mediante Oficio No. MAATE-SCA-2025-0140-O de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, suspendió temporalmente la acreditación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; y, mediante Oficio No. MAATE-DCA-2025-0130-O, la Dirección de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, notificó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para que asuma las competencias, hasta el levantamiento de la suspensión al GADM de Guayaquil;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, otorgó a la compañía ECUACOTTON S.A. la Licencia Ambiental Nro. DMA-LA-2011-006 de fecha 02 de junio del 2011, para el proyecto “ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL”, ubicada en el Km. 16.5 vía a Daule, Parroquia Pascuales, dentro del cantón Guayaquil, provincia del Guayas;



RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00003-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

Que, mediante Oficio DPAV-2023-2622 de fecha 13 de julio de 2023, con base al Informe Técnico Nro. DPAV-RA-2023-VAR0165, la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil resolvió **APROBAR** la solicitud de cambio de categoría del proyecto por el cual se otorgó la Licencia Ambiental No. DMA-LA-2011-006, por lo que, una vez obtenida la aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento correspondiente al período junio 2020 – junio 2023, deberá presentar el Registro Ambiental como documento habilitante para proceder a la extinción de la licencia ambiental No. DMA-LA-2011-0006;

Que, mediante Oficio DPAV-2024-0694 de fecha 20 de febrero de 2024, con base al Informe Técnico Nro. DPAV-CA-2024-AAC012, la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil resolvió **APROBAR** la sexta Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al período junio 2020 – junio 2023, y dispuso presentar el Registro Ambiental como documento habilitante para proceder a la extinción de la licencia ambiental No. DMA-LA-2011-0006;

Que, mediante Resolución Nro. GADPG-SUIA-RA-2025-881 de fecha 20 de febrero del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, otorgó a la compañía ECUACOTTON S.A. el Registro Ambiental para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL DE LA COMPAÑÍA ECUACOTTON S.A.", ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 21 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Francisco Dassum Aivas, en calidad de Representante Legal de la compañía ECUACOTTON S.A., solicita la extinción de la Licencia Ambiental No. DMA-LA-2011-006 otorgada a la compañía ECUACOTTON S.A., con base en lo indicado en el Oficio Nro. DPAV-2023-2622 de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual dispuso: "(...) una vez obtenida la aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento correspondiente al período junio 2020 – junio 2023, deberá presentar el Registro Ambiental como documento habilitante para proceder a la extinción de la licencia ambiental No. DMA-LA-2011-006 (...)";

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2025-0652-O de fecha 16 de julio de 2025, con base en el Informe No. 038-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 7 de julio del 2025, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0630-M de fecha 09 de julio de 2025, la Dirección de Gestión Ambiental dispone al representante legal de la compañía ECUACOTTON S.A., cumplir de forma obligatoria, con la presentación de la Auditoría Ambiental correspondiente al período comprendido entre junio 2023 y febrero 2025, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2025-01043-O de fecha 23 de diciembre del 2025, con base en el Informe Técnico No. 1004-DGA-CLV-2025 de fecha 08 de diciembre del 2025, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-1068-M de fecha 09 de diciembre del 2025, la Dirección de Gestión Ambiental **APROBÓ** los Términos de Referencia para la séptima Auditoría Ambiental de Cumplimiento de las "ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL", correspondiente al período 02 de junio de 2023 – 20 de febrero de 2025;

Que, mediante Oficio Nro. PCG-DGA-2026-00036-O de fecha 22 de enero del 2026, con base en el Informe Técnico No. 003-DGA-CLV-2026 de fecha 06 de enero del 2026, remitido mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2026-00009-M de fecha 07 de enero del 2026, la Dirección de Gestión Ambiental **APROBÓ** la séptima Auditoría Ambiental de Cumplimiento de las "ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL", correspondiente al período 02 de junio de 2023 – 20 de febrero de 2025, y dispone a la compañía ECUACOTTON S.A. para las "ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL";

Que, mediante Oficio s/n, ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental el 23 de enero del 2026, la compañía ECUACOTTON S.A. ingresó el Comprobante de Ingreso a Caja No. 002-000004769, por el valor de \$160,00 (ciento sesenta con 00/100 dólares estadounidenses) por concepto de Inspección de Control y Seguimiento Ambiental;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y en ejercicio de las competencias conferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante Resolución No. 036 del 15 de abril de 2016, así como en virtud de la suspensión temporal de competencias dispuesta por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante Oficios No. MAATE-SCA-2025-0140-O y MAATE-DCA-2025-0130-O,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- Extinguir la Licencia Ambiental No. DMA-LA-2011-006 de fecha 02 de junio del 2011, para el proyecto "PROCESOS DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL" de la compañía ECUACOTTON S.A.

2 / 3



Prefectura del Guayas

General Juan Illinworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677



www.guayas.gob.ec

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00003-R

Guayaquil, 19 de Febrero de 2026

ubicada en el km. 16,5 de la vía a Daule, parroquia Pascuales, dentro del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

ARTICULO 2.- Encargar a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **ECUACOTTON S.A.**

ARTICULO 3.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2026-02-19 11:38:42 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Adjuntos:

LICENCIA Nro. DMA-LA-2011-006 de 2 de junio de 2011.pdf
OFICIO Nro. DAPAV-2023-2622.pdf
Oficio Nro. DAPAV-2024-0694.pdf
REGISTRO AMBIENTAL - Resolución No. GADPG-SUIA-RA-2025-881.pdf
SOLICITUD DE EXTINCIÓN - ECUACOTTON.pdf
PCG-DGA-2025-0652-O.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0630-M.pdf
INFORME No. 038-DGA.SPN-MHS-2025-signed.pdf
OFICIO DE INGRESO TDR ECUACOTTON.pdf
OFICIO DE INGRESO AAC ECUACOTTON AAC 2023-2025.PDF
PCG-DGA-2025-01043-O.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-1068-M.pdf
Informe Técnico No. 1004-DGA-CLV-2025 7ma AAC ACTIVIDADES DE HILADO, TEJIDO Y ACABADO TEXTIL periodo 02 de junio de 2023 – 20 de febrero de 2025-signed.pdf
PCG-DGA-2026-00036-O.pdf
PCG-DGA.SCA-2026-00009-M.pdf
Informe Técnico No. 003-DGA-CLV-2026.pdf
OFICIO ECUACOTTON - ADJ. PAGO DE TASA No. 009.pdf
COMPROBANTE DE PAGO TASA - ECUACOTTON.pdf
INFORME No. 006-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2026-00056-M.pdf

Copia a:

Abg. Jenniffer Yanina Ponce Mina
ANALISTA 3 DE GESTION DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/jpm/cvz/mhs

GENERADO POR E-DOC: #94022

